

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE VEHÍCULO SUV 4X4 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJO DE CAMPO DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA.- N.º EXPEDIENTE: 2026/21, CONTR 2026 80363

I.- DATOS GENERALES; ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER; DIVISIÓN EN LOTES; CÓDIGOS CPV; JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO; RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.1.- DATOS GENERALES:

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El IECA es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. El IECA se encuentra adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El objetivo del IECA es poner a disposición de los ciudadanos, instituciones públicas y empresas información estadística y cartográfica sobre la situación económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de la Comunidad Autónoma.

1.2.- ANTECEDENTES. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD A SATISFACER:

Desde hace años, el IECA y la Subdirección General de Administración Local trabajan en el proyecto de Delimitaciones Territoriales. Según el artículo 7 del Decreto 141/2006, el IECA tiene asignada la función de Asistencia técnica a la antigua Consejería de Gobernación (actual Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública) en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales. Por otro lado, en las distintas leyes y decretos

JUAN JOSE CADIZ VALERO		11/03/2026 14:18:08	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6YP1zey99eAdLAggmL9owGJ70	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

autonómicos que regulan los procedimientos de replanteo, deslinde, alteración, segregación y fusión de municipios se asigna al IECA el papel de asistencia técnica en la elaboración o supervisión de los diferentes informes topográficos necesarios. Para la elaboración de estos informes se aplica una metodología cuya piedra angular es la comprobación en campo de las descripciones literales recogidas en las Actas de deslinde y de los resultados obtenidos de los cálculos de los Cuadernos de Campo. Es preciso visitar todos y cada uno de los mojones que componen una línea límite teniendo en cuenta que el acceso a los mismos en la mayoría de los casos no puede realizarse por carreteras sino que debe accederse por caminos o pistas. En este sentido, se hace imprescindible contar con un vehículo que permita el acceso a puntos complicados en cualquier circunstancia meteorológica.

Actualmente dichas actuaciones se vienen realizando con un vehículo suministrado por la empresa LAS CLARAS AUTOMOCIÓN S.L., con NIF B93243939 mediante contrato administrativo en la modalidad de arrendamiento sin opción a compra, modelo SUV 4X4, contrato que finaliza el próximo 16 de mayo de 2026.

Con fecha 20 de noviembre de 2025 se solicitó autorización a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Con fecha 26 de febrero de 2026 la Dirección General de Patrimonio concedió AUTORIZACIÓN para la adquisición mediante modalidad de renting, de un vehículo con tracción a las cuatro ruedas (SUV), para la prestación de servicios técnicos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La naturaleza y el objeto del contrato no permiten la división en lotes por lo que tal como se establece el artículo 99.3 de la LCSP no es posible efectuar dicha división.

1.4.- CÓDIGO CPV:

CódigoCPV: 34100000-8 (Vehículos a motor), 34113000-2 (Vehículos con tracción a las cuatro ruedas).

1.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

En el presente caso se ha elegido el procedimiento abierto, al tratarse de uno de los procedimientos que ordinariamente deben utilizarse para la adjudicación de los contratos administrativos, tal y como señala el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y considerarse el procedimiento más adecuado para su adjudicación, dadas las características de contrato y puesto que el Acuerdo marco para el suministro de turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la junta de Andalucía está todavía en fase de licitación.

JUAN JOSE CADIZ VALERO		11/03/2026 14:18:08	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6YP1zey99eAdLAggmL9owGJ70	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se propone, dadas las características del suministro y en función del importe de la licitación, realizar un procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.6.- SERVICIO PROPONENTE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Servicio proponente: el Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestos será el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.
- Responsable de la ejecución del contrato: la persona titular del Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestos.

II.- TIPO DE CONTRATO; PRESUPUESTO DEL CONTRATO; DETERMINACIÓN DEL PRECIO; FINANCIACIÓN; DURACIÓN, PRÓRROGA Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.

2.1.- TIPO DE CONTRATO:

Contrato administrativo de suministro, en cuanto a las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, no supera los límites fijados en el artículo 21 de la citada Ley, por tanto, no cabe la calificación del mismo como contrato sujeto a regulación armonizada.

2.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Importe total (IVA excluido):.....36.541,22 euros
- Importe del IVA:.....7.673,66 euros
- Importe total (IVA incluido):44.214,88 euros
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:..... 44.214,88 euros

Desglose del presupuesto: para desglosar el importe nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNAE (N771) Alquiler de vehículo a motor, resultando el siguiente desglose:

- Gastos directos (40,56%): 14.821,12 euros.
- Costes indirectos (38,12%): 13.929,51 euros.
- Beneficio industrial (21,32%): 7.790,59 euros.

- VALOR ESTIMADO:.....36.541,22 euros

Método de cálculo del valor estimado: El importe máximo de licitación de este suministro se ha fijado en base al precio medio de mercado existente entre empresas especializadas en el suministro objeto del contrato en la modalidad de arrendamiento sin opción a compra (renting),

JUAN JOSE CADIZ VALERO		11/03/2026 14:18:08	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6YP1zey99eAdLAggmL9owGJ70	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incrementado en un 1,25% para favorecer la libre competencia. Asimismo se ha contrastado con el precio que se establece en el PCAP del Acuerdo marco de homologación de suministro de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía, CONTR 2024 32791, en proceso de licitación para la categoría 20, TODOCAMINO, CONVENCIONAL de potencia igual o superior a 110 Kw.

No se ha tenido en cuenta la posibilidad de prórroga.

2.3.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: a tanto alzado.

2.4.- FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: No

2.5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO; POSIBILIDAD DE PRÓRROGA; ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

- Duración del contrato: el plazo de ejecución es de 60 meses.
- Prórroga: No.
- Distribución por anualidades (IVA incluido) y financiación: la financiación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2026	4.053,03 €	1031010000 G/54F/204.00/00
2027	8.842,98 €	1031010000 G/54F/204.00/00
2028	8.842,98 €	1031010000 G/54F/204.00/00
2029	8.842,98 €	1031010000 G/54F/204.00/00
2030	8.842,98 €	1031010000 G/54F/204.00/00
2031	4.789,93 €	1031010000 G/54F/204.00/00
TOTAL	44.214,88 €	

-Revisión de precios: No.

-Régimen de abono del precio: pago mensual.

2.6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No está prevista ninguna modificación del contrato, aparte de la establecida en el apartado 2 de la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Laborales, respecto de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA; JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

3.1.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

En relación con los criterios de adjudicación seleccionados para poner en valor la mejor calidad precio a tenor de lo establecido en el artículo 145.2. LCSP y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 146 de la misma, se ha considerado oportuna la elección en exclusiva de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, dado que las características técnicas de los vehículos objeto del suministro, así como las condiciones en las que debe realizarse aquél se encuentran claramente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En concreto, se ha optado por establecer, junto con la oferta económica:

- una mejora relativa al plazo de entrega de vehículos de sustitución respecto del plazo máximo requerido en el PPT, 24 horas, por considerarse que si bien ya se trata de un plazo breve, cabría la posibilidad de ofrecer plazos más cortos que aportarían un importante valor añadido al suministro, si bien no se consideran viables plazos inferior a 6 h.
- y una mejora relativa al plazo de entrega de los vehículos respecto del plazo máximo requerido en el PPT, 60 días, por considerarse que igualmente se considera un valor añadido al suministro.

En base a lo expuesto los criterios de adjudicación son:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.--100 puntos

1.- Proposición económica..... (máximo 70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{OMB \times Max}{Of}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Mejoras.....(máximo 30 puntos)

2.1.- Mejora en el plazo de entrega de vehículos de sustitución, que no podrá ser inferior a 6 horas (máximo 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a la oferta que presente un menor plazo de entrega, teniendo como punto de partida el plazo máximo de entrega exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (24 H). Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada mejora (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{HMB} \times \text{Max}}{\text{Of}}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la mejora

HMB= Número de horas Más Baja

Of= Oferta en horas de la empresa

2.2.- Mejora en las características técnicas del vehículo (caja reductora) (máximo 15 puntos):

Se valorará con 15 puntos a la oferta que presente dentro de las características técnicas del vehículo caja reductora además de la tracción a las 4 ruedas.

2.3. Mejora en las características técnicas del vehículo (capacidad maletero sin abatir en litros) (máximo 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a la oferta que presente una capacidad de maletero sin abatir en litros mayor que el exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada mejora (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Of} \times \text{Max}}{\text{LMA}}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la mejora

LMA= Número de litros Más Alto

Of= Oferta en litros de la empresa

2.4.- Mejora en las características técnicas del vehículo (potencia en CV) (máximo 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a la oferta que presente una potencia en CV mayor que la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada mejora (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Of} \times \text{Max}}{\text{CVMA}}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la mejora

CVMA= Número de CV Más Alto

Of= Oferta en CV de la empresa

3.2.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

JUAN JOSE CADIZ VALERO		11/03/2026 14:18:08	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6YP1zey99eAdLAggmL9owGJ70	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

3.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se proponen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente:

Mejora de alguno o algunos de los límites máximos de emisión de los parámetros establecidos en la norma EURO 6. Estos son, para vehículos diesel, [óxidos de nitrógeno](#) (NO_x), [Hidrocarburos](#) (HC), [Monóxido de carbono](#) (CO) y [partículas](#).

IV.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

4.1.- SUBCONTRATACIÓN: Sí procede la subcontratación acorde a lo establecido en el artículo 215 LCSP.

4.2.- PENALIDADES:

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

JUAN JOSE CADIZ VALERO		11/03/2026 14:18:08	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6YP1zey99eAdLAggmL9owGJ70	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato (plazos de entrega, plazo de entrega del vehículo de sustitución, etc.), se impondrá penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato adjudicado, IVA excluido.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL,
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTOS**

Fdo.: Juan José Cádiz Valero

JUAN JOSE CADIZ VALERO		11/03/2026 14:18:08	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw6YP1zey99eAdLAggmL9owGJ70	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	